

RESOLUCION 497

19 MAR 2020

“POR LA CUAL SE DECLARA CONTINGENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL AÑO GRAVABLE 2019 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO”

EL SUBSECRETARIO DE RENTAS, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo Municipal 023 de 2018 y demás normas que rigen la materia y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.
2. Que de acuerdo al artículo 502 del Acuerdo 023 de 2018, el cual establece, plazo y lugar para declarar, liquidar y pagar el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros. “Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deben presentar la declaración de este impuesto a más tardar el último día hábil del mes de marzo y lo deberán pagar en doce (12) cuotas mensuales de enero a diciembre del año en curso.

Deberán efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale cada año la Subsecretaría de Rentas mediante resolución.

El recaudo de los tributos podrá hacerse a través de bancos y demás entidades financieras, por los medios electrónicos autorizados para tal efecto o directamente por la Subsecretaría de Rentas.”



497
19 MAR 2020

3. Que el Decreto 175 del 17 de marzo de 2020, por el cual se amplía el plazo para presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio y su complementarios de avisos y tableros del año gravable 2019, decreta en el artículo primero: “ampliar de forma transitoria el plazo de la presentación de declaración del impuesto de industria y comercio y su complementarios de avisos y tableros del año gravable 2019 hasta el 30 de abril de 2020.”
4. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y Protección Social adaptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID19.
5. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y Protección Social declara la Emergencia sanitaria por causa del virus SARS CoV2, generador del COVID19.
6. Que la Alcaldía de Rionegro expidió Decreto 170 del 16 de marzo de 2020 “por el cual se adoptan medidas extraordinarias de policía con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el ministerio de salud y protección social mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020.”
7. Que mediante el artículo 17 de la Resolución 1096 del 23 de agosto de 2019, establece: CONTINGENCIA. “Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de la plataforma virtual y, en consecuencia, el obligado no pueda cumplir con la presentación de la información a que se refiere la presente Resolución en forma virtual, deberá enviar la información al correo electrónico oficial de la Subsecretaría de Rentas.

Si agotado el procedimiento anterior no es posible la presentación virtual por el obligado y la Secretaría de Tecnología y Telecomunicaciones o dependencia que haga sus veces, establece que la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos impide cumplir efectivamente con la obligación, el informante podrá cumplir con el respectivo deber legal según Resolución de contingencia expedida por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, sin que ello implique extemporaneidad.”



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

497
9 MAR 2020

RIONEGRO
juntos avanzamos más



8. Que de acuerdo a las medidas tomadas por las entidades territoriales y departamentales, con el fin de evitar aglomeraciones en la Subsecretaria de Rentas se podrá enviar las declaraciones de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros a través del correo rentas@rionegro.gov.co.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar la facilidad a los Contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros, como medio de presentación de la declaración vigencia 2019, todos los medios electrónicos incluido el correo institucional de la Subsecretaria de Rentas.

ARTÍCULO SEGUNDO. No será objeto de sanción quien teniendo la obligación de presentar la Declaración del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros, a través de la web la presenta a través de un medio diferente.

Dada en Rionegro, Antioquia


LINA MARCELA GARCÍA TABARES
Subsecretaria de Rentas

Redactor: Liliana Alzate 01/04/2020.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

